

### **Dirección General de Puertos**

1044

Oficio: 0489.2021

Ciudad de México, 6 de agosto de 2021

Asunto: Se autorizan las tarifas por uso de infraestructura portuaria en el puerto de Veracruz, Ver.

### Alm. Ing. Romel Eduardo Ledezma Abaroa

Director General de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. Av. Marina Mercante 210, 7º Piso Col. Centro 91700 Veracruz, Ver.

Me refiero a su escrito API VER-D.G.-138/2021 de 5 de abril de 2021, recibido en esta Dependencia el 7 de julio del año en curso, mediante el cual solicita la actualización de las tarifas por uso de infraestructura portuaria para embarcaciones que arriban al puerto de Veracruz, Ver., mismas que fueron autorizadas por su Consejo de Administración el 5 de marzo de 2021, según el Acuerdo CA-CXXXXIV-7(05-III-21).

Sobre el particular, se le comunica que esta Dirección General Puertos conforme a las atribuciones que tiene para establecer bases de regulación tarifaria, le autoriza las tarifas máximas que se aplicarán a las embarcaciones comerciales que arriban al puerto de Veracruz.

#### TARIFAS PARA EMBARCACIONES COMERCIALES.

CONCEPTO	Cuota (Pesos)	
Puerto para embarcaciones comerciales.		
Cuota fija: Por cada embarcación.	30,241.14	
Cuota variable: Por unidad de arqueo bruto.		
Embarcaciones con estadías de más de 48 horas.	4.63	
Embarcaciones con estadías entre 24 y 48 horas.	4.25	
Embarcaciones con estadías menores de 24 horas.	4.16	
Cuota fija para embarcaciones menores de 500 TRB o eslora 45 metros.	92.02	

*[]* 

049 / ------ 🐉

México 2021 Año de la relindependencia

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Piso 7, Colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01049 Tel. (55) 5624 6500, CDMX. www.gob.mx/semar

NFRAFSTRUCTURA/AGOZYOU2

11



CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Atraque para embarcaciones comerciales: En muelles no especializados para embarcaciones de automóviles, carga contenerizada, granel agrícola, fertilizante, fluidos, y carga general excepto azúcar en sacos.	
Embarcaciones con estadías de más de 48 horas.	6.53
Embarcaciones con estadías entre 24 y 48 horas.	6.40
Embarcaciones con estadías menores de 24 horas.	6.28
En muelles no especializados para embarcaciones de carga general que manejen azúcar en sacos.  Embarcaciones con estadías de más de 48 horas.	500
Embarcaciones con estadías de mas de 46 horas.	6.92 6.40
Embarcaciones con estadías menores de 24 horas.	6.28
En muelles especializados para movimiento de carga contenerizada.	
Embarcaciones con estadías de más de 48 horas.	8.22
Embarcaciones con estadías entre 24 y 48 horas.	8.07
Embarcaciones con estadías menores de 24 horas.	7.81

CONCEPTO	Cuota (Pesos)	
Muellaje: Por tonelada embarcada o desembarcada.		
Granel mineral, carga general, fluidos y autos	6.61	
Azúcar en sacos	6.92	
Mercancía general seca o refrigerada en semi remolque por unidad.	121.55	
Muellaje por contenedor de 20 pies.	60.61	
Muellaje por contenedor de 40 pies.	121.21	
Tarifa de Muellaje de Granel Agrícola (Aplicación Anual a partir del 1º de junio de 2017): Granel Agrícola (toneladas operadas)		
Hasta 100,000 toneladas.	6.29	
De 101,000 a 300,000 toneladas.	5.66	
De 301,000 a 500,000 toneladas.	5.10	
De 501,000 toneladas en adelante.	4.60	

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Piso 7, Colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01049 Tel. (55) 5624 6500, CDMX. <u>www.gob.mx/semar</u>



## TARIFA PARA CABOTAJE.

CONCEPTO	Cuota (Pesos)	
Puerto para embarcaciones comerciales.		
Cuota fija: Por cada embarcación.	19,753.08	
Cuota variable: Por unidad de arqueo bruto:	2.77	
Atraque para embarcaciones comerciales:		
Por cada metro de eslora hora en muelles no especializados para el movimiento de carga contenerizada.	4.03	
Por cada metro de eslora hora en muelles especializados para el movimiento de carga contenerizada.	4.54	
Muellaje: Por tonelada embarcada o desembarcada.	4.27	
Muellaje por contenedor de 20 pies.	39.38	
Muellaje por contenedor de 40 pies.	78.77	

# Tarifas de atraque para embarcaciones de granel

TABLA 1

Producto: Chatarra, arrabio y brinqueta

TARIFA DE ATRAQUE CON INCENTIVOS DE PRODUCTIVIDAD Y VOLÚMENES

Rendimientos THBO	Volúmenes en toneladas operadas								
	5,000 a 10,000	10,001 a 15,000	15,001 a 20,000	20,001 a 25,000	25,001 a 30,000	30,000 a 35,000	35,001 a 40,000	40,001 a 45,000	más de 45,000
Más de 500	6.48	6.61	6.61	6.61	6.48	6.15	5.84	5.51	5.20
451-500	6.48	6.61	6.61	6.73	6.54	6.22	5.89	5.56	5.23
401-450	6.48	6.61	6.61	6.73	6.61	6.27	5.94	5.61	5.29
351-400	6.48	6.61	6.73	6.73	6.67	6.34	6.00	5.67	5.35
300-350	6.61	6.61	6.73	6.73	6.73	6.39	6.06	5.72	5.38
251-299	13.22	13.22	13.46	13.46	13.46	12.8	12.12	11.45	10.77
200-250	19.83	19.83	20.20	20.20	20.20	19.19	18.18	17.17	16.17
menos de 200	26.44	26.44	26.93	26.93	26.93	25.58	24.23	22.90	21.54

TABLA 2

Producto: Coque, pet-coque coque de petróleo y similares

TARIFA DE ATRAQUE CON INCENTIVOS DE PRODUCTIVIDAD Y VOLÚMENES

Rendimientos THBO	Volúmenes en toneladas operadas								
	5,000 a 10,000	10,001 a 15,000	15,001 a 20,000	20,001 a 25,000	25,001 a 30,000	30,000 a 35,000	35,001 a 40,000	40,001 a 45,000	más de 45,000
Más de 500	6.48	6.48	6.61	6.48	6.22	5.95	5.70	5.44	5.18
451-500	6.48	6.61	6.61	6.54	6.28	6.01	5.75	5.50	5.23
401-450	6.48	6.61	6.61	6.61	6.34	6.08	5.80	5.55	5.29
351-400	6.48	6.61	6.73	6.67	6.40	6.13	5.88	5.60	5.35
300-350	6.61	6.73	6.73	6.73	6.46	6.19	5.93	5.66	5.38
251-299	13.22	13.46	13.46	13.46	12.92	12.39	11.84	11.31	10.77
200-250	19.83	20.20	20.20	20.20	19.39	18.57	17.77	16.97	16.17
menos de 200	26.44	26.93	26.93	26.93	25.86	24.78	23.70	22.62	21.54

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Piso 7, Colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01049 Tel. (55) 5624 6500, CDMX. www.gob.mx/semar

7





Dichas tarifas entrarán en vigor a partir de los 30 días naturales siguientes a la notificación del presente oficio, mediante correo electrónico por parte de la Ventanilla de esta Dependencia y deberán notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estarán disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A de C.V. Además, a las tarifas se les adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Las tarifas que se registran tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° y 4° fracción III, 16 primer párrafo, fracciones II, VIII, XIII y XIV, 40 fracción X, 45, 50, 51 fracción V, 59, 60, 61 de la Ley de Puertos; 1°, 3°, del Reglamento de la Ley de Puertos; 1°, 3° fracción II, inciso g, numeral 5, 10 y 33 fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, así como el Anexo de Regulación Tarifaria publicada en el Diario de la Federación el 22 de diciembre de 1999.



- C.c.e.p. C. Capitán de Puerto en Veracruz.- Av. Marina Mercante No. 210, 2º piso, Edificio Anexo APIVER, C.P. 91700 Veracruz, Ver.- Presente.
  - C. Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Presente.
  - C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.- Presente.

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Piso 7, Colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01049





Tel. (55) 5624 6500, CDMX. www.gob.mx/semar